



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** **AUTORÍZASE** el uso de la vía pública para la ubicación de contenedores, dentro del radio urbano de la Ciudad de Chilecito, con los alcances y limitaciones que surgen de la presente Ordenanza y del Régimen normativo Municipal vigente.

Cr. Sebastián Gutterre.  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART. 2º):** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTRALOR:** La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección de Aplicación y Ceses de Unidades Económicas y de Servicios. Las Direcciones de Tránsito y Transporte intervendrán en el contralor de las condiciones de los vehículos afectados al Servicio y de la correcta colocación de los contenedores.



**ART. 3º):** Defínase como Servicio de Contenedores el que se presta con cajas metálicas de característica convencionales colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente, para su posterior retiro, materiales que por su volumen y características tienen origen diversos y no están comprendidos en los residuos sólidos domiciliarios, provenientes de obras de construcción, demoliciones o actividades diversas, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos.

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 4º):** Las empresas que presten servicio deberán, para poder actuar, solicitar previamente la Habilitación Municipal respectiva, ajustándose a las previsiones de la presente y aquellas normas que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo





Municipal, tanto en lo que hace a las características de los artefactos a utilizar, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios de emplazamiento y modalidades y condiciones que rijan el sistema.-

**ART. 5º): Habilitación Municipal,** Todas aquellas personas humanas o jurídicas que pretenden realizar el servicio de Alquiler de Contenedores, deberán solicitar habilitación comercial ante la Dirección de Rentas Municipal.

Ce. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

a) **Las personas Humanas que realizan la actividad.**

1. Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.-
2. Clave Única de Identificación Laboral (CUIL).-
3. Certificado de Domicilio.-
4. Original y Fotocopia del Título del/los vehículos afectados al traslado de los contenedores.-
5. Póliza del Seguro del Vehículo por Responsabilidad Civil con Cobertura hacia Terceros y comprobantes de pago del último mes.-
6. Certificado de Verificación Técnica Obligatoria del/los rodados cuando tuviesen una antigüedad de dos años o más, la que deberá actualizarse anualmente.-
7. Licencia de conducir profesional expida por el Municipio del/los choferes.-
8. Carnet de Sanidad del Titular y del/los choferes.-
9. Original y fotocopia del Contrato de Locación (con firma certificada) del predio en el que funcionará la sede operativa dónde se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte o Escritura Pública que acredite titularidad del mismo.-
10. Libre deuda de la Tasa de Inmuebles de dicho predio.-
11. Indicar cuáles serán los predios donde se realizará el acopio o destino final del material, los que una vez que cuenten con Informe favorable



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



de la Dirección General de Medio Ambiente, deberán presentar Autorización con firma certificada del/los propietarios.-

12. Detalle de los contenedores, indicando número de serie, conforme lo establece el Art. 6° de la presente Ordenanza.-

13. Cualquier otro requisito que establezca la normativa legal en materia de tránsito.-

Cr. Sebastián Gutiérrez b)  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**Las persona Jurídicas:**

1. Original y fotocopia del Contrato Social y de la respectiva constancia de inscripciones en la Dirección General de Personería Jurídica o de iniciación de trámite.-

2. Original y fotocopia del DNI (primera y segunda hoja y cambio de domicilio) del representante legal.-

3. Original y fotocopia del Poder General del representante legal.-

4. Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos /AFIP, actualizada.-

5. Constancia de inscripciones en Dirección General de Ingresos Provinciales DGIP – La Rioja.-

6. Original y fotocopia del Título del/los vehículos afectados al traslado de los contenedores.-

7. Póliza del seguro del vehículo por responsabilidad civil con cobertura hacia terceros y comprobante de pago del último mes.-

8. Certificado de Verificación Técnica Obligatoria del/los rodados cuando tuviesen una antigüedad de dos años o más, la que deberá actualizarse anualmente.-

9. Licencia de conducir profesional expedida por el Municipio del/los choferes.-

10. Carnet de Sanidad del titular y del/los choferes.-

11. Original y fotocopia del Contrato de Locación (con firma certificada) del predio en el que funcionará la sede operativa donde se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



utilizados para su transporte o Escritura Pública que acredite la titularidad del mismo.-

12. Libre deuda de la Tasa de Inmuebles de dicho predio.-
13. Indicar cuáles serán los predios donde se realizará el acopio o destino final del material, los que una vez que cuenten con Informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, deberán presentar Autorización con firma certificada del/los propietarios.-
14. Detalle de los contenedores, indicando número de serie, conforme lo establece el Art. 6° de la presente Ordenanza.-
15. Otros requisitos que establezca la normativa legal en materia de tránsito.-

Ct. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

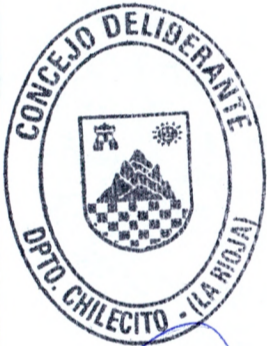
**Vigencia:** La vigencia de la habilitación será de tres (3) años, pudiendo renovarse en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Para ello, el interesado deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Rengas Municipal con la documentación que acredite la vigencia de dicho requisito.

La renovación de la habilitación se puede solicitar hasta treinta (30) días corridos antes de su vencimiento.

La baja de la habilitación procederá:

- 1.- A solicitud del Titular de la habilitación.
- 2.- Por vencimiento de la habilitación, sin que haya iniciado el trámite para su renovación.
- 3.- Por sanción administrativa o judicial.
- 4.- Por fallecimiento del titular de la habilitación

**ART. 6°):** La Empresa prestadora del servicio deberá identificar adecuadamente la ubicación de la sede operativa donde se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar dentro de los



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



diez (10) días cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos. En el acto de solicitud de habilitación, la empresa deberá brindar la identificación de todos los contenedores que deseara poner en actividad, que consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua, que proseguirá en otros contenedores, que posteriormente se incorporen al servicio y de igual modo sean habilitados, como así también la nómina de todos los vehículos afectados a su transporte.

Cuando estos elementos no estén en servicio deberán permanecer en perfecto estado de higiene, en el área reservada e identificada como "Depósito a cielo abierto o cubierto", que deberá presentar una capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que desee incorporar a futuro, quedando absolutamente prohibido su guarda en la vía pública.

**ART. 7º):** Las Empresas prestatarias de servicios de alquiler de contenedores, deberán indicar cuáles serán los predios donde se realizará el acopio o destino final del material. Siendo el informe favorable a la Dirección General de Medio Ambiente, un requisito indispensable para obtener la Habilitación.-

Estos espacios físicos deberán ser provistos por las empresas, quedando facultada la Municipalidad a ordenar que aquellos sean derivados a lugares que expresamente se determinen.

**ART. 8º):** La Empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado de los contenedores de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar los contenedores, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo por su cuenta el restablecimiento

  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



de las condiciones de la vía pública al estado anterior de la prestación.

**ART. 9º):** Las empresas que desarrollen esta actividad deberán contratar Seguros de Responsabilidad Civil y con Cobertura hacia Terceros que cubra el desenvolvimiento operativo de la empresa con verificación periódica de su vigencia.

  
Sr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

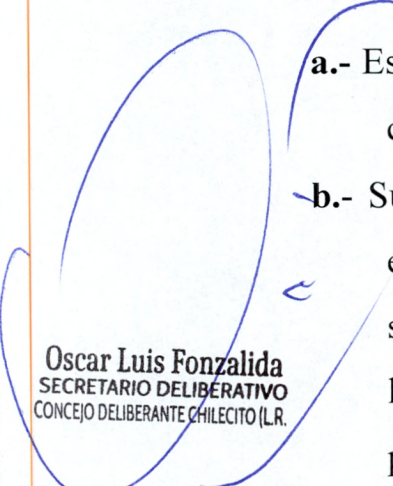
**ART. 10º):** Cada contenedor deberá contar con las siguientes características:

- a.- Tener unas dimensiones máximas 3,30m de largo x 1,85m de ancho x 1,08m de alto, mas 0,15m para pivotes de enganche.
- b.- Estar pintados de colores blanco o amarillo, con un borde superior reflectante que destaque su visibilidad tanto en horario diurno como nocturno, de manera que resulten fácilmente identificables por transeúntes y conductores de todo tipo de vehículos.



**ART. 11º):** Se establecen las siguientes modalidades para la utilización de contenedores en la vía pública:

- a.- Está permitido estacionar los contenedores y/o los volquetes hasta 48hs corridas.
- b.- Su ubicación en la vía pública será en calles donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en sentido paralelo al eje de la calle y sin exceder la anchura normal de los vehículos, con una separación de entre 20cm y 30cm del mismo para permitir la limpieza y escurrimiento del agua, debiendo respetar los lugares demarcados y autorizados para el estacionamiento vehicular.
- c.- Cuando se ubiquen en el radio centro se deberá respetar los horarios establecidos en la Ordenanza N° 3.166/2012 para la colocación y retiro de los contenedores.

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



d.- Frente a obras de construcción, se ubicarán dentro de los límites internos del vallado de la obra.

e.- Frente a inmuebles u obras de construcciones donde no existiere vallado y que estén situados sobre el lado opuesto al estacionamiento vehicular, se emplazarán únicamente sobre el espacio verde, bajo las siguientes

condiciones:

\* Cuando el contenedor y/o volquete ocupe solamente el espacio verde el plazo de permanencia permitido será de hasta tres (3) días.

\* Si el tamaño del contenedor y/o volquete es mayor que el espacio verde donde debe ser depositado, este no podrá sobresalir del cordón de calle y no podrá obstruir el paso de las personas por la vereda, debiendo preverse un espacio a tal efecto, disponiendo de un plazo de permanencia no mayor a 06:00hs.-

f.- La Empresa deberá adoptar todas las medidas de seguridad y prevención necesarias y ante situaciones especiales que no estén contempladas en la presente, se deberá consultar con el área municipal correspondiente para resolver la metodología a aplicar.

**ART. 12º):** Los contenedores no podrán utilizarse para recibir residuos que transgredan disposiciones vigentes sobre salubridad e higiene. No se podrá verter escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos. Tampoco podrán recibir basura orgánica.

**ART. 13º):** Prohíbese el lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio.

Ct. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



**ART. 14º):** Prohíbese la colocación de contenedores y/o volquetes frente a propiedades de aquellas personas que no hayan contratado el servicio.

**ART. 15º):** La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza será sancionada con multa de acuerdo al carácter de la falta. El Juzgado de Faltas Municipal está facultado a la aplicación de las sanciones correspondientes. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa hasta cinco (5) días. De persistir el incumplimiento será procedente la clausura por un número mayor de días o bien la clausura definitiva.

**ART. 16):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ORDENANZA N° 3.616/2020.-**

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Ct. Sebastian  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA